

Medellín, marzo 08 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.394 • 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001121	Marzo 06	3	2024070001128	Marzo 06	21
2024070001122	Marzo 06	7	2024070001129	Marzo 06	25
2024070001123	Marzo 06	9	2024070001130	Marzo 06	27
2024070001124	Marzo 06	11	2024070001131	Marzo 06	31
2024070001125	Marzo 06	13	2024070001132	Marzo 06	33
2024070001126	Marzo 06	17	2024070001133	Marzo 06	37
2024070001127	Marzo 06	19			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001121

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila once, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1053811697	DUPONT RUALES CAROLINA	NECOCLÍ	I.E.R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17071

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo siete, fila cuatro, la señora DUPONT RUALES CAROLINA, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1053811697	DUPONT RUALES CAROLINA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS	CÁCERES	I.E. GASPAR DE ROSAS	COLEGIO GASPAR DE RODAS	1352	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET C.C. 1149434286

Así mismo, en el artículo uno, fila treinta y uno, del mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1149434286	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET	CÁCERES	I.E. GASPAR DE RODAS	COLEGIO GASPAR DE RODAS	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1352

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER010515**, del 1 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora CAROLINA DUPONT RUALES, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora DUPONT RUALES, mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila once, y a su vez, derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo siete, fila cuatro, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química – Zona No Rural (OPEC: 184734), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo uno, fila treinta y uno, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1149434286	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET	CÁCERES	I.E. GASPAR DE RODAS	COLEGIO GASPAR DE RODAS	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1352

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo cinco, fila once, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1053811697	DUPONT RUALES CAROLINA	NECOCLÍ	I.E.R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	17071

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo siete, fila cuatro, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1053811697	DUPONT RUALES CAROLINA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS	CÁCERES	I.E. GASPAR DE ROSAS	COLEGIO GASPAR DE RODAS	1352	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET C.C. 1149434286

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA DUPONT RUALES**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053811697**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA, sede COLEGIO ZAPATA SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17071.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo uno, fila treinta y uno, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1149434286	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET	CÁCERES	I.E. GASPAR DE RODAS	COLEGIO GASPAR DE RODAS	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1352

**ARTÍCULO 5°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1149434286**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GASPAR DE RODAS, sede COLEGIO GASPAR DE RODAS, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1352.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 8°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Felipe Castro Álzate Subsecretario Administrativa		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5/3/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		19/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">58</span>			

50824



Radicado: D 2024070001122

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000056, del 5 de enero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro, se nombró un Docente de Aula, Área Ciencias Sociales – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1026292266	PAOLA ANDREA MARÍN MOLANO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R. BUCHADO MEDIO	I.E.R. BUCHADO MEDIO	17510	PLAZA VACANTE

En atención a que, mediante correo electrónico, del 15 de febrero de 2024, la señora PAOLA ANDREA MARÍN MOLANO, manifestó la no aceptación el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000056, del 5 de enero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000056, del 5 de enero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales – Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1026292266	PAOLA ANDREA MARÍN MOLANO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R. BUCHADO MEDIO	I.E.R. BUCHADO MEDIO	17510	PLAZA VACANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **PAOLA ANDREA MARÍN MOLANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

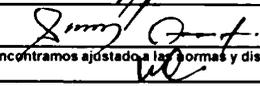
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001123

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila dieciocho, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Educación Artística – Artes Plástica, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1214715977	NATALY MARÍN QUICENO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN ROQUE	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	4340	ROJAS GUAZA MARISOL C.C. 65705799

En atención a que la señora MARÍN QUICENO, manifestó la no aceptación al nombramiento, mediante oficio enviado al correo electrónico, el día 31 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000574** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila dieciocho.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000574 del 29 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila dieciocho, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, en el Área de Educación Artística – Artes Plástica, Zona No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1214715977	NATALY MARÍN QUICENO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN ROQUE	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	4340	ROJAS GUAZA MARISOL C.C. 65705799

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NATALY MARÍN QUICENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

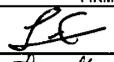
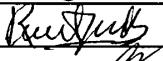
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001124

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila doscientos cincuenta, se nombró un Docente de Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1233338442	MELISSA LUCÍA VÁSQUEZ VIVANQUE	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOS NAIPES	8859	FLOREZ TORRES AMANDA C C 40038436

En atención a que la señora VÁSQUEZ VIVANQUE, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, según oficio radicado al correo electrónico, del día 26 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila doscientos cincuenta.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila doscientos cincuenta, el nombramiento en periodo de prueba como Docente Primaria, Zona Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1233338442	MELISSA LUCÍA VÁSQUEZ VIVANQUE	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOS NAIPE	8859	FLOREZ TORRES AMANDA C.C. 40038436

”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MELISSA LUCÍA VÁSQUEZ VIVANQUE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Padilla Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-5-24
Proyecto:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		08/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001125

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
21501523	ZAPATA BEDOYA MARIA TATIANA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU MARIANO LOPERA	PRIMARIA	7704

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo cinco, fila dos, la señora ZAPATA BEDOYA, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501523	ZAPATA BEDOYA MARIA TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN	5777	MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN C.C. 35892599

Así mismo, en el artículo dos, fila ciento dieciséis, del mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35892599	MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	5777

En atención a que mediante radicado **N° ANT2023ER054324**, del 20 de diciembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora MARIA TATIANA ZAPATA BEDOYA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora ZAPATA BEDOYA, mediante el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo cinco, fila dos, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana – Zona No Rural (OPEC: 184743), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo dos, fila ciento dieciséis, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35892599	MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	5777

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo tres, fila cuatro, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
21501523	ZAPATA BEDOYA MARÍA TATIANA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	EU MARIANO LOPERA	PRIMARIA	7704

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo cinco, fila dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
21501523	ZAPATA BEDOYA MARÍA TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN	5777	MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN C.C. 35892599

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA TATIANA ZAPATA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21501523**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, sede EU MARIANO LOPERA, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7704.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000666** del 2 de febrero de 2024, en el artículo dos, fila ciento dieciséis, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35892599	MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	5777



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 5°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MURILLO PALACIOS JUANA MERLIN**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35892599**, vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede C.E.R. EL PESCADO CAPITÁN, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5777.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 8°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Felipe Castro Alzate Subsecretario Administrativa		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001126

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005220**, del 24 de noviembre de 2023, en su artículo cuarto, fila noventa y dos, se nombró un Docente de Primaria – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035866064	YEISSON OVIDIO RÍOS FRANCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I.E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	6463	ARROYAVE BERRIO YANETH CRISTINA C.C. 1037448586

En atención a que el señor **RÍOS FRANCO**, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, mediante oficio, del día 9 de enero de 2024, allegado a través del correo electrónico, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005220**, del 24 de noviembre de 2023, en su artículo cuarto, fila noventa y dos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005220**, del 24 de noviembre de 2023, en su artículo cuarto, fila noventa y dos, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula de Primaria – Zona No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035866064	YEISSON OVIDIO RÍOS FRANCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	SAN ANDRÉS DE CUERQUIÁ	I.E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	6463	ARROYAVE BERRIO YANETH CRISTINA C.C. 1037448586

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **YEISSON OVIDIO RÍOS FRANCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		5-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		5-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001127

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cincuenta y uno, se nombró un Docente de Aula, Área Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43636402	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ ARBOLEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C.E.R. MORROS	9756	GALLEGO CASTAÑO SANDRA PATRICIA C.C. 21627910

En atención a que, mediante correo electrónico, del 18 de enero de 2024, la señora PAULA ANDREA HERNÁNDEZ ARBOLEDA, manifestó la no aceptación el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cincuenta y uno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005974**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cincuenta y uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, Área Primaria – Zona Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43636402	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ ARBOLEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C.E.R. MORROS	9756	GALLEGO CASTAÑO SANDRA PATRICIA C.C. 21627910

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **PAULA ANDREA HERNÁNDEZ ARBOLEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001128

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
4803414	MOYA LEMUS EDWAR	AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4082

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo cuarto, fila cincuenta y cinco, la señora **MARÍA ALEJANDRA PINO FORONDA**, fue nombrada como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035390703	MARIA ALEJANDRA PINO FORONDA	INGENIERA AMBIENTAL	AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	4082	MOYA LEMUS EDWAR C.C. 4803414

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER000344**, del 5 de enero de 2024, la señora **MARÍA ALEJANDRA PINO FORONDA**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo cuarto, fila cincuenta y cinco, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - No Rural (OPEC: 184735), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila treinta y cuatro, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
4803414	MOYA LEMUS EDWAR	AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4082

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo cuarto, fila cincuenta y cinco, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035390703	MARIA ALEJANDRA PINO FORONDA	INGENIERA AMBIENTAL	AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	4082	MOYA LEMUS EDWAR C.C. 4803414

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila treinta y cuatro, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
4803414	MOYA LEMUS EDWAR	AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4082

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWAR MOYA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N°4803414, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO, sede I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO, del municipio de AMALFI plaza N° 4082.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados del presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	5/3/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	<i>[Firma]</i>	19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30324

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001129

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila veinticuatro, se nombró un Docente de Aula, Área Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1046933427	JUAN FELIPE VÉLEZ CANO	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	I.E.R. LA CALDASIA	C.E.R. SAN JUAN	15236	TOBÓN ÁLVAREZ NUBIA CONSUELO C.C. 43344663

En atención a que, mediante correo electrónico, del 30 de enero de 2024, el señor JUAN FELIPE VÉLEZ CANO, manifestó la no aceptación el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila veinticuatro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila veinticuatro, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, Área Primaria – Zona Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1046933427	JUAN FELIPE VÉLEZ CANO	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	I.E.R. LA CALDASIA	C.E.R. SAN JUAN	15236	TOBÓN ÁLVAREZ NUBIA CONSUELO C.C. 43344663

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JUAN FELIPE VÉLEZ CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

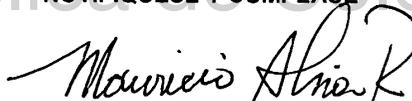
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

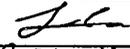
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001130

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005175 del 23 de noviembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1077438550	RENERIA CORDOBA HEYDY PAOLA	ANORÍ	I.E. ANORÍ	C.E.R. LA CASITA	PRIMARIA	4181

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo seis, fila tres, la señora LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA, fue nombrada como Docente de Primaria - Zona No Rural, en periodo de prueba, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1045499630	LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ANORÍ	I.E. ANORÍ	C.E.R. LA CASITA	4181	RENERIA CORDOBA HEYDY PAOLA C.C. 1077438550

En atención a que mediante radicado N° ANT2024ER001810, del 11 de enero de 2024, la señora CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA, manifestó la no aceptación al nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005175, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo seis, fila tres, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Primaria - Zona No Rural (OPEC: 184723), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005175, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo uno, fila treinta y ocho y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1077438550	RENERIA CORDOBA HEYDY PAOLA	ANORÍ	I.E. ANORÍ	C.E.R. LA CASITA	PRIMARIA	4181

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005175, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo seis, fila tres, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Primaria - Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1045499630	LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ANORÍ	I.E. ANORÍ	C.E.R. LA CASITA	4181	RENERÍA CÓRDOBA HEYDY PAOLA C.C 1077438550

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005175, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo uno, fila treinta y ocho, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1077438550	RENERÍA CÓRDOBA HEYDY PAOLA	ANORÍ	I.E. ANORÍ	C.E.R. LA CASITA	PRIMARIA	4181

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENERÍA CÓRDOBA HEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1077438550, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Primaria -Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ, sede C.E.R. LA CASITA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 4181.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 7º:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	05/05/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	5/3/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	<i>[Firma]</i>	19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *[Firma]* **SS**

*80423*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001131

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila uno, se nombró un docente de Área Educación Física, Recreación y Deportes – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71763862	CARLOS ESCOBAR URREGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA MAGÍSTER EN MOTRICIDAD DESARROLLO HUMANO	EL PEÑOL	I.E. LEON XIII	I.E. LEON XIII	11548	RODRIGUEZ MURILLO JAIME ENRIQUE 93391306

En atención a que el señor ESCOBAR URREGO, mediante oficio Radicado N° 2024010033327 del día 25 de enero de 2024, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como docente de Área Educación Física, Recreación y Deportes – Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71763862	CARLOS ESCOBAR URREGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA MAGÍSTER EN MOTRICIDAD DESARROLLO HUMANO	EL PEÑOL	I.E. LEON XIII	I.E. LEON XIII	11548	RODRIGUEZ MURILLO JAIME ENRIQUE 93391306

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CARLOS ESCOBAR URREGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324



Radicado: D 2024070001132

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1019098175	GONZALEZ ALEXANDER	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	9285

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo seis, fila veintiocho, el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ CALDERÓN**, fue nombrado como Docente de Área Ciencias Naturales Química - Zona No Rural, en periodo de prueba, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71386607	JUAN DAVID GONZÁLEZ CALDERÓN	QUÍMICO MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	9285	GONZALEZ ALEXANDER C.C. 1019098175

En atención a que mediante radicado N° 2024010039168, del 30 de enero de 2024, el señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ CALDERÓN**, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo seis, fila veintiocho, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química – No Rural (OPEC: 184734), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000396** del 19 de enero de 2024, en el artículo uno, fila veintitrés, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1019098175	GONZALEZ ALEXANDER	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	9285

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo seis, fila veintiocho, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Ciencias naturales Química - Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71386607	JUAN DAVID GONZÁLEZ CALDERÓN	QUÍMICO MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	9285	GONZALEZ ALEXANDER C.C. 1019098175

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo uno, fila veintitrés, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1019098175	GONZÁLEZ ALEXANDER	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	9285

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALEXANDER GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1019098175, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área de Ciencias Naturales Química -Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, del municipio de URAMITA, plaza N° 9285.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	29/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>RHB</i>	5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	5/3/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	<i>AGR</i>	19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50324

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2024070001133

Fecha: 06/03/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Una vez nombrados los docentes, de acuerdo a la posición en la lista de elegible, que eligieron plaza en vacante definitiva en audiencia pública, OPEC N° 181848, zona rural, y, verificado el listado de elegibles, se constata que aún se cuenta con docentes en el mismo, por lo cual se hace necesario ofertar en estricto orden las vacantes temporales a los docentes que continúan.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43732419	LARREA GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN	ENTRERRÍOS	C.E.R. YERBABUENAL	C.E.R LA CONCORDIA	PRIMARIA	6046	CORREA BERRIO MARIBEL C.C. 32228350



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			BÁSICA PRIMARIA						VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	1044100925	HERNÁNDEZ MARÍN LADY JOHANA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JOSÉ DEL NUS	I.E.R. SAN JOSÉ DEL NUS SEDE II	PRIMARIA	4382	VELÁSQUEZ RUA PAOLA ANDREA C.C. 1037501303 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1041267719	BEGAMBRE AREVALO YESSICA YULIETH	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. EL ZUMBIDO	C.E.R. TRES ESQUINAS	PRIMARIA	17392	BELTRÁN RAMOS FADER JOSÉ C.C. 1069489955 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	92259888	CARLOS MARIO PÉREZ TOVAR	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECOCLÍ	I.E.R. CARIBIA	C.E.R. GUACAMAY A	PRIMARIA	16664	ANDRADES AGUALIMPIA ANY MARGELY C.C. 1076382391 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1069499968	FIGUEROA SALAS BRIGETT	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECOCLÍ	I.E.R. LA COMARCA	I.E.R. CORCOVADO	PRIMARIA	16862	LOZANO ROMERO ERNESTO JOSÉ C.C. 1003500297 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1067877706	RAMOS MARINO JADER JAVIER	NORMALISTA SUPERIOR	NECOCLÍ	I.E.R. TULAPITA	I.E.R. LA PITICA 3	PRIMARIA	17024	MONTOYA RODRIGUEZ DIANA MARCELA C.C. 32160696 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1002820173	CAMPUZANO CASTRILLÓN JUAN DAVID	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	E.R. LA MARÍA	PRIMARIA	4938	MARTINEZ ANGEL ERIKA LICED C.C. 1035866330 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1024513393	YENI LORENA ARANGO ARENAS	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I.E.R. JOSÉ FELIX DE RESTREPO	I.E.R. BONANZA	PRIMARIA	19449	PALACIOS LOPEZ RIGOBERTO C.C. 4854352 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	1007394208	HERNÁNDEZ LÓPEZ TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	NECOCLÍ	I.E.R. LAS CHANGAS	I.E.R. EL CATIVO	PRIMARIA	16890	MARTINEZ SANCHEZ JHONATAN C.C. 1076382796 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	1048016701	RUIZ BENITEZ ELIANA YURLEY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	TITIRIBÍ	C.E.R. LOS MICOS	C.E.R. EL ZANCUDO	PRIMARIA	14948	RESTREPO GRANADOS ANDRES FELIPE C.C. 1041149267 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	43347301	ARBOLEDA TORRES MARÍA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR	TITIRIBÍ	C.E.R. LOS MICOS	C.E.R. CARACOL	PRIMARIA	14951	MARÍA CARLOTA GARCÍA ESTRADA C.C. 32151273 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1038332072	GÓMEZ GALLEGO MARISOL	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	C.E.R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	PRIMARIA	8457	AGUDELO GUTIERREZ MAYERLIN C.C. 1038335944 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43732419	LARREA GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	ENTRERRÍOS	C.E.R. YERBABUENAL	C.E.R. LA CONCORDIA	PRIMARIA	6046	CORREA BERRIO MARIBEL C.C. 32228350 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	1044100925	HERNÁNDEZ MARÍN LADY JOHANA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JOSÉ DEL NUS	I.E.R. SAN JOSÉ DEL NUS SEDE II	PRIMARIA	4382	VELÁSQUEZ RUA PAOLA ANDREA C.C. 1037501303 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1041267719	BEGAMBRE AREVALO YESSICA YULIETH	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. EL ZUMBIDO	C.E.R. TRES ESQUINAS	PRIMARIA	17392	BELTRÁN RAMOS FADER JOSÉ C.C. 1069489955 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	92259888	CARLOS MARIO PÉREZ TOVAR	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECOCLÍ	I.E.R. CARIBIA	C.E.R. GUACAMAYA	PRIMARIA	16664	ANDRADES AGUALIMPIA ANY MARGELY C.C. 1076382391 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1069499968	FIGUEROA SALAS BRIGETT	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECOCLÍ	I.E.R. LA COMARCA	I.E.R. CORCOVADO	PRIMARIA	16862	LOZANO ROMERO ERNESTO JOSÉ C.C. 1003500297 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1701224658	RAMOS MARINO JADER JAVIER	NORMALISTA SUPERIOR	NECOCLÍ	I.E.R. TULAPITA	I.E.R. LA PITICA 3	PRIMARIA	17024	MONTOYA RODRIGUEZ DIANA MARCELA C.C. 32160696



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1002820173	CAMPUZANO CASTRILLÓN JUAN DAVID	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	E.R. LA MARÍA	PRIMARIA	4938	MARTINEZ ANGEL ERIKA LICED C.C. 1035866330 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1024513393	YENI LORENA ARANGO ARENAS	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I.E.R. JOSÉ FELIX DE RESTREPO	I.E.R. BONANZA	PRIMARIA	19449	PALACIOS LOPEZ RIGOBERTO C.C. 4854352 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	1007394208	HERNÁNDEZ LÓPEZ TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NECOCLÍ	I.E.R. LAS CHANGAS	I.E.R. EL CATIVO	PRIMARIA	16890	MARTINEZ SANCHEZ JHONATAN C.C. 1076382796 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	1048016701	RUIZ BENITEZ ELIANA YURLEY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	TITIRIBÍ	C.E.R. LOS MICOS	C.E.R. EL ZANCUDO	PRIMARIA	14948	RESTREPO GRANADOS ANDRES FELIPE C.C. 1041149267 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	43347301	ARBOLEDA TORRES MARÍA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR	TITIRIBÍ	C.E.R. LOS MICOS	C.E.R. CARACOL	PRIMARIA	14951	MARÍA CARLOTA GARCÍA ESTRADA C.C. 32151273 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1038332072	GÓMEZ GALLEGO MARISOL	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	C.E.R. LA CAMPIÑA PARTE ALTA	PRIMARIA	8457	AGUDELO GUTIERREZ MAYERLIN C.C. 1038335944 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

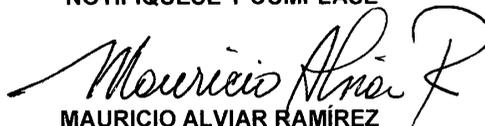


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

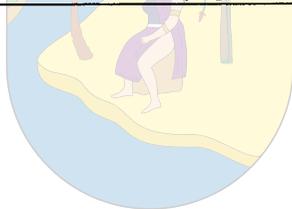
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4/3/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		1-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		29/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40824.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*